

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-22-2203 de Junio 17 de 2022

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL (SUELO DE EXPANSIÓN)

RADICACION No. 66001-1-220175

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1052 DE 1998, EL DECRETO 1600 DE 2005, EL DECRETO 564 DE 2006, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

A. Que los señores:

LOTE	SIN DIRECCIÓN LOTE #1 LA ESPERANZA
MATRICULA	290-120102

FIDEICOMITENTES	IDENTIFICACIÓN	%
LUIS ROBERTO SANINT SALAZAR	10222623	6.667
NATALIA SANINT	P.A 701466876	13.333
DANIEL GUILLERMNO SANINT	C.E. 019941F1	13.333
HILDA MARIA SANINT SALAZAR	41635052	5.333
SANTIAGO BUSTAMANTE SANINT	10005977	9.333
ALEJANDRO BUSTAMANTE SANINT	10012234	9.334
ISABEL MONTAÑO SANINT	1130610728	9.333
CLEMENCIA SANINT SALAZAR	24318595	13.333
MARIANA NAVARRO SANINT	52806129	6.667
MIGUEL NAVARRO SANINT	80110556	6.667
MANUEL NAVARRO SANINT	80843180	6.667
TOTAL		100

En calidad de FIDEICOMITENTES del Fideicomiso Parqueo Maturín, de Alianza Fiduciaria S.A., solicitaron a través de apoderado, Licencia Urbanística **para la Subdivisión de Un Predio**.

B. Que los documentos cumplen con las normas establecidas en la **Unidad 5 del Plan Parcial Parque Temático de Flora y Fauna**, y el Decreto Nacional 1077 de 2015,

RESUELVE

Artículo 1° Conceder Licencia Urbanística para la subdivisión del predio SIN DIRECCIÓN LOTE #1 LA ESPERANZA ubicado en la **Unidad 5 del Plan Parcial Parque Temático de Flora y Fauna**, con un área de **81921 m²**, identificado con matrícula inmobiliaria **No 290-120102** y ficha catastral **No 0002000000040116000000000**, así:

CUADRO SUBDIVISIÓN LOTE LA ESPERANZA			
Item	Matricula	Ficha	Área (m2)
La Esperanza	Mat. 290-120102	F.C 00 02 00 00 0004 0116 0 00 00 0000	81921.00



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-22-2203 de Junio 17 de 2022

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL (SUELO DE EXPANSIÓN)

RADICACION No. 66001-1-220175

Lotes resultantes	Área (m2)
Lote E1 (Área urbanizable vivienda VIS)	15196.69
Lote E2 (Área urbanizable vivienda NO VIS)	27152.9
Lote E3 (Área urbanizable Comercio y Servicios)	11040.19
Lote 1 (Equipamiento)	5807.42
Lote 2 (Suelo de proteccion 2)	11446.29
Lote 3 (Espacio publico)	1899.64
Lote V1 (Reserva vial Doble Calzada Pereira Cerritos)	5316.28
Lote V2 (Vía Acceso Parque 2)	1423.44
Lote V3 (Vía Acceso Parque 1)	518.66
Lote V4 (Av. De las Américas 3)	242.59
Lote V5 (Av. De las Américas 2)	1260.29
Lote V6 (Avenida de las Américas 1)	616.61
Total Área subdividida	81921.00

Artículo 2° Los Linderos de los lotes serán suministrados por CLEMENCIA SANINT SALAZAR Y OTROS. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, la licencia de subdivisión en las modalidades de subdivisión rural y urbana hará las veces del certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

Artículo 3° Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

Artículo 4° La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 3354513-3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-22-2203 de Junio 17 de 2022

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN RURAL (SUELO DE EXPANSIÓN)

RADICACION No. 66001-1-220175

- Artículo 5°** Para adelantar cualquier actuación urbanística de parcelación, urbanización y construcción, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Artículo 6°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.12.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.
- Artículo 7°** Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.
- Artículo 8°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Junio 17 de 2022


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

